



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Crea el programa “Mercados Bonaerenses” (EX-2020-GDEBA-11791075-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-GDEBA-11791075-GDEBA-DSTAMDAGP, las Leyes Nacionales N° 27.519 y N° 27.541, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.165, los Decretos N° 20/2020 y N° 75/2020, la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, intervenir en la gestión e implementación de la política bromatológica en materia de agroalimentos, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que los fundamentos de la citada Ley N° 15.165, dan cuenta que en los últimos cuatro años se verificó en la provincia una notable reducción de la cantidad de empresas, perdiéndose fuentes de ingresos debido al

cierre de aproximadamente 3.300 PyMEs industriales, 9.500 comercios, 515 tambos y a la pérdida de pequeños y medianos productores agropecuarios;

Que asimismo se señala que según estadísticas, existen en nuestro territorio 5,5 millones de personas por debajo de la línea de pobreza y, en paralelo, aproximadamente el 40% de los niños y niñas de la provincia asisten a comedores escolares;

Que la Ley N° 15.165 encomienda al Poder Ejecutivo a llevar adelante las acciones necesarias para articular con el Estado Nacional la efectiva implementación, en el territorio de la provincia y sus Municipios, de los programas dictados en el marco de la Emergencia Alimentaria Nacional, declarada por el Decreto Nacional 108/2002 y prorrogada por Ley Nacional 27.519, así como a crear programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomente el mantenimiento y la generación de empleo;

Que por Decreto N° 20/2020 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Plan Nacional Integral “ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE”, suscripto el 9 de enero de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, por el cual se adhiere al referido plan cuyo objetivo general consiste en garantizar la seguridad alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social;

Que uno de los objetivos específicos de dicho plan es promover sistemas de producción de alimentos a través del fortalecimiento de la economía solidaria, social y popular, el cooperativismo y la agricultura familiar;

Que el Decreto N° 75/2020 faculta a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria a generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener una matriz agroproductiva diversa y es reconocida por la producción de alimentos de calidad;

Que resulta necesario fortalecer e impulsar a quienes producen alimentos y promocionar el consumo local de agroalimentos producidos en la provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia resulta oportuno y conveniente conformar un programa dirigido a articular medidas y acciones orientadas al fortalecimiento y asistencia de experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de alimentos, para fomentar tal producción y el consumo de alimentos bonaerenses;

Que el universo de beneficiarios del programa está conformado por productores de la agricultura familiar, las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas, las pequeñas unidades productivas, y cualquier otra persona humana o jurídica establecida en la provincia de Buenos Aires vinculada a la producción, elaboración y abastecimiento agralimentario;

Que en consecuencia los potenciales beneficiarios se encuentran alcanzados por lo previsto en la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP, en cuanto a su inscripción en el Registro de Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMEs) del sector agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, “AgroRegistro MiPyMEs”;

Que a tales efectos, se entiende procedente disponer la creación del programa “Mercados Bonaerenses”;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO 2°. El programa al que refiere el artículo precedente, tiene por objeto fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación a productores, comercializadores y municipios, para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes.

ARTÍCULO 3°. Podrán participar del programa “Mercados Bonaerenses” los productores de la agricultura familiar, las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas, las pequeñas unidades productivas, y cualquier otra persona humana o jurídica establecida en la provincia de Buenos Aires vinculada a la producción, elaboración y abastecimiento de agroalimentos, a cuyo fin deberán estar inscripto en el Registro de Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMEs) del sector agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, “AgroRegistro MiPyMEs”, creado por la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP, y suscribir el Acuerdo de Adhesión cuyo modelo como Anexo I (IF-2020-12016476-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Los establecimientos y los productos elaborados a ser comercializados conforme a los alcances de la presente, deberán encontrarse debidamente habilitados, aprobados y contar con los registros correspondientes para su comercialización final. Para ello se arbitrarán, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, las acciones y medios dirigidos a asistir y acompañar a los participantes del programa en la regularización de establecimientos y productos, en la medida de las posibilidades materiales y las competencias respectivas.

ARTÍCULO 5°. Invitar a los Municipios de la provincia de Buenos Aires, instituciones y organizaciones titulares de mercados y ferias a adherir al programa “Mercados Bonaerenses”, mediante la suscripción de la Nota de Adhesión y del detalle de mercados/ferias y rubros que se desea incorporar, ampliar y/o fortalecer, cuyo modelo como Anexo II (IF-2020-12016453-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. La participación y/o adhesión efectiva al programa “Mercados Bonaerenses” se identificará con el isologotipo “Alimentos Bonaerenses” contenido en el Anexo III (IF-2020-12016436-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que forma parte integrante de la presente resolución, quedando el derecho de uso del mismo condicionado a los alcances de la autorización que se otorgue al efecto y al cumplimiento

de los requisitos y normas establecidos para el programa.

ARTÍCULO 7º. La Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria instrumentará las acciones y dictará las medidas aclaratorias y/o complementarias que se requieran para la más efectiva implementación del programa “Mercados Bonaerenses”, facultándose a la misma a suscribir los Acuerdos de Adhesión en base al modelo del Anexo I (IF-2020-12016476-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRÍGUEZ Javier Leonel
Date: 2020.06.16 21:40:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.16 21:40:06 -03'00'



ANEXO I

**ACUERDO DE ADHESIÓN al programa “MERCADOS BONAERENSES”
(MODELO)**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la provincia de BUENOS AIRES representado por el/la Subsecretario/a de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria [Nombre APELLIDO], en adelante el MINISTERIO, y la [razón social de la empresa / cooperativa o Nombre APELLIDO del productor], en adelante el/la PARTICIPANTE), en conjunto denominadas PARTES, convienen suscribir el presente compromiso, en adelante el ACUERDO, en el marco del programa “MERCADOS BONAERENSES”, en adelante el PROGRAMA, teniendo en cuenta para ello:

Que el PROGRAMA tiene como fin fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que resulta de interés para el MINISTERIO la promoción de la oferta de alimentos producidos en la provincia de Buenos Aires y la ampliación de los canales para su comercialización;

Que el/la PARTICIPANTE está radicado en la provincia de Buenos Aires, inscripto/a en el Registro / con habilitación N°, como fabricante/vendedor de los productos cuyo registro se adjunta en el presente;

Que por lo expuesto las PARTES acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente ACUERDO tiene como objetivo la implementación del PROGRAMA, fomentando así el consumo de alimentos bonaerenses mediante el desarrollo de campañas de promoción y estrategias de abastecimiento manteniendo



estándares predefinidos de sanidad y calidad de alta satisfacción para el consumidor.

SEGUNDA: El/La PARTICIPANTE manifiesta encontrarse debidamente inscripta en ARBA y se compromete a mantener su registración de establecimiento, productos y transportes, así como también cualquier otra habilitación provincial y municipal que se requieran a los efectos de elaborar, transportar o comercializar los productos.

TERCERA: El MINISTERIO autoriza al PARTICIPANTE el derecho de uso del isologotipo “Alimentos Bonaerenses” para identificar su participación efectiva en el PROGRAMA al efecto de la comercialización de los productos detallados en el adjunto al presente, quedando sujeta su forma de utilización a las condiciones, alcances, requisitos y normas que se establezcan para ello en el marco del PROGRAMA.

CUARTA: El/La PARTICIPANTE abastecerá de los productos detallados en el adjunto del presente a las redes de comercialización coordinadas por el MINISTERIO, conforme el cronograma que estos últimos acuerden.

QUINTA: El MINISTERIO comunicará al PARTICIPANTE el detalle de las redes de comercialización, cronograma y actualización, y posibilitará en la medida de sus posibilidades, la participación del PARTICIPANTE en la mayor cantidad de puntos de comercialización.

SEXTA: El PARTICIPANTE podrá brindar ofertas especiales y/o permanentes, que informará al MINISTERIO a fin de que éste difunda en los términos de la cláusula SÉPTIMA. A pedido del MINISTERIO, y con el mismo objetivo establecido en la cláusula SÉPTIMA, el PARTICIPANTE informará precios y/o condiciones de venta.



SÉPTIMA: El MINISTERIO, en conjunto con los municipios participantes, será el encargado de difundir el PROGRAMA por los medios que considere pertinentes y con la periodicidad que garantice la información sobre sus beneficios a toda la comunidad bonaerense.

OCTAVA: De verificarse el incumplimiento de lo estipulado en el presente ACUERDO por parte del PARTICIPANTE y/o de los requisitos y normas establecidos para el PROGRAMA, caducará automáticamente su participación en el mismo y los derechos autorizados en la cláusula TERCERA del presente. Dicha circunstancia será notificada de forma inmediata.

NOVENA: Las PARTES se comprometen a dar completo y estricto cumplimiento a las obligaciones emergentes de este ACUERDO bajo los principios de buena fe, colaboración y transparencia en el marco de las normas vigentes.

En prueba de conformidad, a los ... días del mes de ... de 20..., se firma el presente ACUERDO, en dos copias, de un mismo tenor y efecto.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-11791075- -GDEBA-DSTAMDAGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.08 14:36:17 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.08 14:36:18 -03'00'



ANEXO II

NOTA DE ADHESIÓN (MODELO)

[Ciudad de ...], ... de ... de 20...

Señor Ministro/a de Desarrollo Agrario

[Nombre APELLIDO]

Su Despacho

Me dirijo a usted, en mi carácter de
....., a fin de adherir al programa
"Mercados Bonaerenses".

En tal sentido adjunto cronograma y detalle de las mercados/ferias de
alimentos, así como los rubros que se desea incorporar, ampliar y/o fortalecer, y me
comprometo a su sostenimiento por el plazo de vigencia del programa.

Saluda a usted muy atentamente,

[Firma]

[Sello]



Detalle Mercados/Ferias:

MERCADO/FERIA	DIRECCIÓN	RUBROS	DÍAS Y HORARIOS

Detalle Feriantes:

FERIANTE	CUIT	RUBRO/S

Rubros que se desea incorporar, ampliar y/o fortalecer

RUBRO/S



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

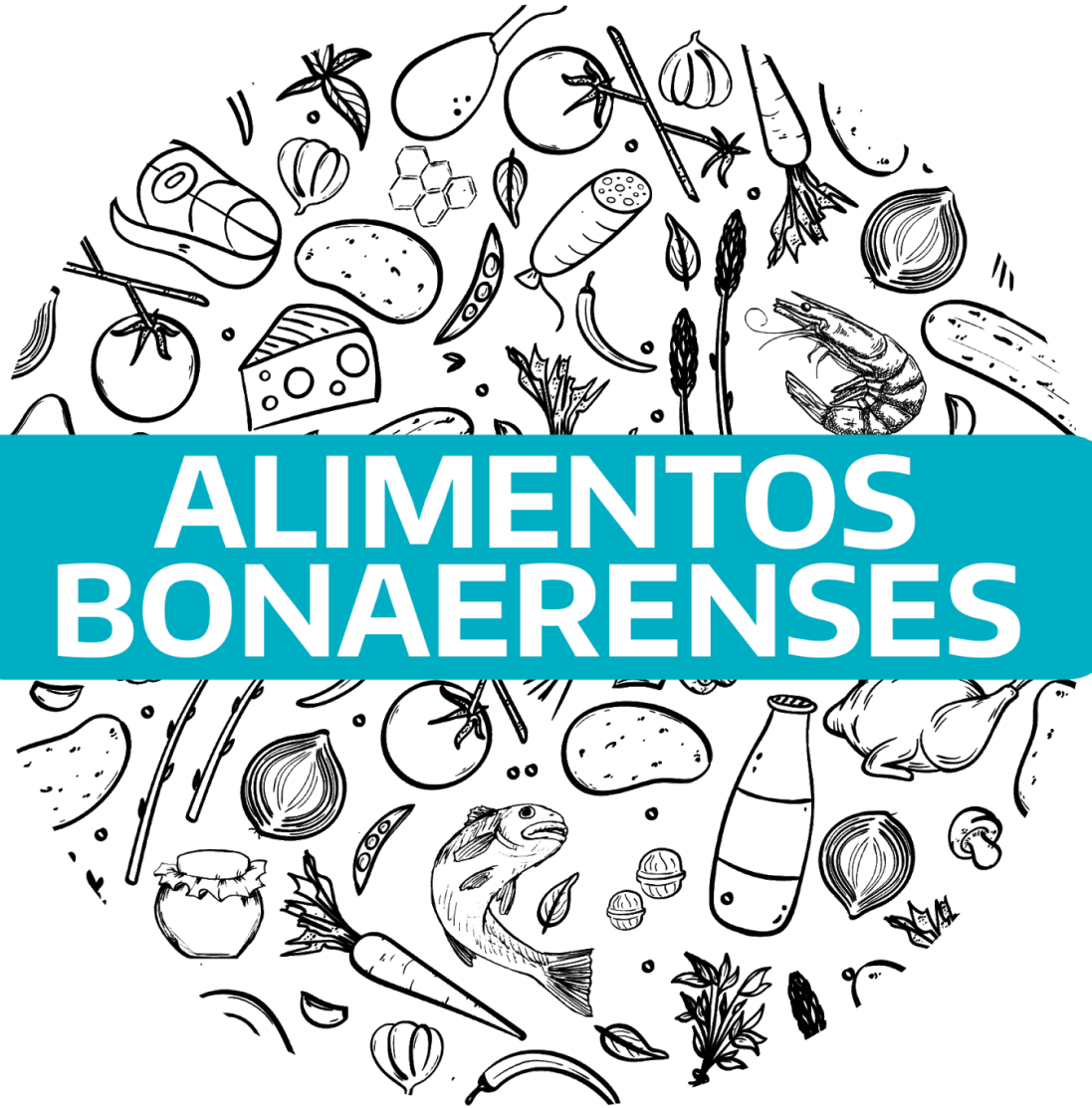
Número:

Referencia: EX-2020-11791075- -GDEBA-DSTAMDAGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.08 14:36:02 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.08 14:36:03 -03'00'



ALIMENTOS BONAERENSES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-11791075- -GDEBA-DSTAMDAGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.08 14:35:52 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.08 14:35:52 -03'00'